

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE**

**EL CENTRO DE ESTUDIOS "INSTITUTO FERROVIARIO"
(CHILE), Y EL**

**"INSTITUTO ARGENTINO DE FERROCARRILES"
(ARGENTINA).-**

Buenos Aires febrero de 2007.-

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Representante Provisorio, Sr. Santiago Vera Bustamante, del Centro de Estudios "Instituto Ferroviario" de la ciudad de Santiago de Chile, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, el Sr. Pablo Martorelli y el Dr. Alejandro Noms, Presidente y Secretario respectivamente del "Instituto Argentino de Ferrocarriles" en nombre y representación del mismo y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación y Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN.-

QUE es deseo de ambas partes suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, que tiene por objeto establecer un marco de intercambio mutuo en materias técnicas y otras de diversa índole relacionadas al transporte ferroviario entre el Centro de Estudios "Instituto Ferroviario" de la ciudad de Santiago de Chile y el "Instituto Argentino de Ferrocarriles".-

IST. ARG. DE FERROCARRILES
COOP. LTDA.
Dr. ALEJANDRO NOMS
SECRETARIO

Alejandro Noms

[Signature]

QUE, como consecuencia de la magnitud, la complejidad y el carácter multidisciplinario del ámbito ferroviario, que abarca materias técnicas de ingeniería, legales, de preservación, organización, turismo, es aconsejable que entidades como las signatarias del presente, estrechen sus lazos cada vez más, para interactuar y cooperar en las tareas y en el alcance de los objetivos que sus miembros se han propuesto.-

QUE la celebración de convenios de índole internacional es importante para el crecimiento y desarrollo de toda institución, para fomentar proyectos de carácter regional, y de complementación que trasciendan los ámbitos locales, fomentando el intercambio de información y experiencia de las distintas realidades que se viven en cada país y el aprovechamiento de la proximidad e interacción entre ambos.-

QUE el Centro de Estudios "Instituto Ferroviario", tiene por objetos principales la promoción, restauración y divulgación del patrimonio ferroviario de la ciudad de Santiago de Chile. -

QUE el "Instituto Argentino de Ferrocarriles" es una Organización No Gubernamental, profesional, independiente, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina y reconocimiento internacional, con el objeto institucional de realizar acciones para la Preservación, Defensa y Promoción del Ferrocarril como medio de transporte idóneo, tanto de cargas, encomiendas, pasajeros, turismo y como patrimonio cultural y efectivo de los pueblos.-

Y VIENEN EN SEÑALAR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.-

PRIMERO.- La colaboración y cooperación entre nuestras instituciones se concretará en la más amplia y recíproca asistencia en aquellas materias técnicas y otras de diversa índole que permitan el óptimo desarrollo de sus fines basados en el apoyo internacional mutuo.-

SEGUNDO.- La colaboración y cooperación antes señalada podrá realizarse por los siguientes medios:

- a) Intercambio de información y experiencia técnica entre los dos organismos a través de cualquier medio escrito, audiovisual, electrónico o cualquier otro que permita transferir el conocimiento en materias específicas.-
- b) Transferencia de experiencia en gestión a través de los medios antes señalados.-
- c) Visitas recíprocas entre sus miembros a las sedes u otros lugares convenidos para el asesoramiento personal.-
- d) Cualquier otro medio apto para satisfacer las inquietudes y necesidades de nuestras instituciones.-

TERCERO.- Las partes se obligan a prestar la colaboración y cooperación solicitada por la otra en la medida en que pueda realizarla, según los medios y las posibilidades de que disponga al momento de la solicitud.-

CUARTO.- La aprobación definitiva de este convenio se sujetará a los requisitos establecidos en los estatutos y normas internas de cada institución, y comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por los organismos institucionales pertinentes, con efecto retroactivo a la fecha de este convenio.-

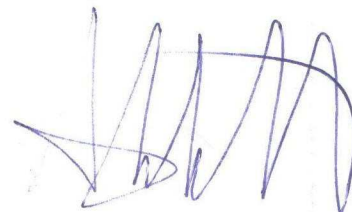
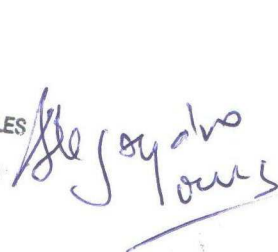
QUINTO.- Éste Convenio tendrá una duración indefinida desde su suscripción, pero cualquiera de las partes podrá ponerle término notificándole a la otra, con una anticipación de 90 días a través de cualquier medio fehaciente (telegrama o carta documento).-

SEXTO.- El Centro de Estudios "Instituto Ferroviario" y el "Instituto Argentino de Ferrocarriles" se regirán en la relación mutua de acuerdo a lo que este documento establece pudiendo de común acuerdo agregar cláusulas, celebrar anexos para actividades determinadas, o cualquier modificación que establezcan las instituciones a futuro para la mejor concreción de los objetivos conjuntos propuestos.-

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio de Cooperación y Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.-

POR EL "INSTITUTO ARGENTINO DE FERROCARRILES" (Argentina)

INST. ARG. DE FERROCARRILES
COOP. LTDA.
Dr. ALEJANDRO NOMS
SECRETARIO



POR "INSTITUTO FERROVIARIO" (Chile)

